

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BADAJOZ

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Estévez Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 84 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Rayo Sánchez, contra la empresa "Protorex, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado-juez de lo social, señor Sánchez Ugena.—Badajoz, 31 de octubre de 2008.

Dada cuenta; únase a los autos de su razón la certificación recibida del Registro de la Propiedad de Herrera del Duque, y en su virtud, se acuerda el embargo de la siguiente finca:

Rústica.—Parcela de terreno conocido con el nombre de "Mesa", término de Valdecaballeros, inscrita en el Registro de la Propiedad de Herrera del Duque al folio 60, tomo 98, finca número 1.449.

Librándose mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad antes dicho, haciendo constar en el mismo que dicha resolución por la que se acuerda el embargo de la finca es ejecutiva, así como que dicho mandamiento está exento de impuesto al haber sido acordado en oficio por la autoridad judicial (artículo 237.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 48.4 de la Ley de Impuestos de Transmisiones Patrimoniales).

Hágase extensivo dicho mandamiento a fin de expedir certificación de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

Igualmente se deberá comunicar la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.

Requírase a la ejecutada para que dentro de los seis días siguientes a la notificación de esta resolución presente los títulos de propiedad de la finca manifestando si la misma se encuentra arrendada, y en caso afirmativo, el nombre del arrendatario.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Protorex, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.634/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 786 de 2008, seguidos en este Juzgado a ins-

tancias de doña Ana María Calles Gil, contra "Goldoro, Sociedad Anónima", en relación a reclamación de cantidad, por el presente se notifica la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 20 de enero de 2009, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Sentencia número 18 de 2009

En Barcelona, a 20 de enero de 2009.—Vistos por doña Celia Martínez Ochoa, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de los de Barcelona, los autos promovidos a instancias de doña Ana María Calles Gil, contra "Goldoro, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Ana María Calles Gil, contra "Goldoro, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada "Goldoro, Sociedad Anónima", a que abone a la parte actora doña Ana María Calles Gil la cantidad de 5.081,86 euros, más el 10 por 100 de recargo de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el recurso ante este Juzgado por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario que exhiba al tiempo de anunciarlo el resguardo acreditativo de haber depositado en "Banesto", oficina 2015, ronda Sant Pere, número 47, de Barcelona, y en la cuenta corriente número 5201/0000/65/0786/08, la cantidad objeto de condena, y el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente número 5201/0000/69/0786/08 del mismo banco.

Llévese el original de la presente resolución al libro de sentencias de este Juzgado, dejando copia certificada en autos.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por su señoría el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María Doganoc de León.

(03/9.791/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE BILBAO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Echeverría Alcorta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 131 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Iratxe Portillo Zunzunegui, contra Fondo de Garantía Salarial y "Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN A JUICIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 5 de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: juicio número 131 de 2009, promovido por doña Iratxe Portillo Zunzunegui, contra Fondo de Garantía Salarial y "Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada".

Resolución que lo acuerda: auto de fecha 26 de febrero de 2009, cuyo contenido se inserta.

Organismo y empresa que se citan: Fondo de Garantía Salarial y "Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada".

Objeto de la citación: asistir, en el concepto indicado, a la celebración del acto del juicio y, en su caso, al previo de conciliación.

Lugar y fecha en que la que deben comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la dirección indicada, Sala de vistas número 11, sita en la planta primera, el día 5 de mayo de 2009, a las diez y cincuenta horas.

Diligencia.—En Bilbao (Bizkaia), a 26 de febrero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en esta fecha se recibe de la oficina de reparto escrito de demanda presentado el 9 de febrero de 2009 por doña Iratxe Portillo Zunzunegui, que ha quedado registrado con el número 131 de 2009 en el libro de asuntos del Juzgado. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Bilbao (Bizkaia), a 26 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 5 de mayo de 2009, a las diez y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Adviértase a las partes:

1. Que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Que si la demandante citada en forma no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistida de la demanda (artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Que la incomparecencia injustificada de la demandada, citada en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Respecto a la prueba solicitada se acuerda: acceder al interrogatorio de los representantes en juicio de “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, don Gregorio de la Morena Sanz y don Fernando Gómez Martín para que declaren sobre los hechos y circunstancias objeto del pleito por los que se les pregunte y que el tribunal declare pertinentes.

El interrogatorio tendrá lugar el día y hora anteriormente señalados, y a los representantes en juicio de la persona jurídica se les citará con el apercibimiento de que si no comparecen y no justifican el motivo de la incomparecencia el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que hubieren intervenido personalmente, y cuya fijación como ciertos les sea enteramente perjudicial (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

Además, les será impuesta, previa audiencia, una multa de entre 180 euros y 600 euros (artículo 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Se requiere a la parte demandada, mediante la notificación de esta resolución, para que presente los documentos que estén en su poder y han sido solicitados por la actora, y fotocopias de los mismos; advirtiéndole que podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte que reclama los documentos, si deja de presentarlos sin causa justificada (artículo 94.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Bilbao (Bizkaia), a 24 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.141/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 197 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Ana Mesa Ramírez, contra la empresa “Mantenimiento de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, don Fer-

nando Gómez Martín, don Gregorio de la Morena Sanz y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente

Auto

En Bilbao (Bizkaia), a 2 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 2 de junio de 2009, a las once y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Adviértase a las partes:

1. Que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Que si la demandante citada en forma no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistida de la demanda (artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Que la improcedencia injustificada de los demandados, citados en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Respecto a la prueba solicitada se acuerda: acceder al interrogatorio del representante en juicio de “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, para que declaren sobre los hechos y circunstancias objeto del pleito por los que se le pregunte y que el tribunal declare pertinentes.

El interrogatorio tendrá lugar el día y hora anteriormente señalados, y al representante en juicio de la persona jurídica se le citará con el apercibimiento de que si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que hubiere intervenido personalmente, y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

Se requiere a la parte demandada, mediante la notificación de esta resolución, para que presente los documentos que estén en su poder y han sido solicitados por la actora, y fotocopias de los mismos; advirtiéndole que podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte que reclama los documentos, si deja de presentarlos sin causa justificada (artículo 94.2 de la Ley de Procedimiento Laboral). Los documentos son los siguientes:

Contratos de trabajo suscritos por la actora.

Nóminas a nombre de la actora entre septiembre 2007 a octubre de 2007.

Boletines de cotización del mismo período.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-jefe de lo social don Diego Orive Abad. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-jefe de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Bilbao (Bizkaia), a 25 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.150/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÁDIZ

EDICTO

Doña María del Carmen Cabrera Tribaldo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Cádiz.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 952 de 2008 se ha acordado citar a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de abril de 2009, a las diez y cuarenta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en Estadio Ramón de Carranza (Fondo Sur), tercera planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Cádiz, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.149/09)